



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



## BAJADEFINITIVA

**OBLIGATORIAMENTE** se presentarán y tramitarán las bajas en el CAT (Centro Autorizado de Tratamiento. Relación de centros en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)).

No se podrá presentar este trámite en las Jefaturas y Oficinas locales de tráfico excepto la baja definitiva de los vehículos de época o históricos, con valor de colección o destinados a museos.

La documentación que se deberá presentar en el CAT consiste en:

- **Solicitud** en impreso proporcionado por el CAT.
- **Identificación del interesado:**
  - Personas físicas: documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más Número de Identificación de Extranjeros).
  - Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal y acreditación de la representación e identidad del que firme. (*Modelo disponible en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)*).
  - Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
- **Documentación del vehículo:** permiso de circulación y tarjeta de ITV o declaración de extravío o denuncia de sustracción de estos documentos.
- La existencia de un **precinto** es un impedimento para tramitar la baja, es preciso cancelarlo previamente.
- Los **vehículos agrícolas deberán aportar** documento acreditativo de la baja en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma.

Si se trata de un **vehículo turismo o asimilado, o un furgón o furgoneta hasta 3,5 Tm, o un vehículo con tres ruedas simétricas y con cilindrada superior a 50 CC**, el CAT se encargará de destruir el vehículo y emitir el certificado de destrucción.

**Para el resto de tipos de vehículos**, a los que no es de obligada aplicación el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, el CAT deberá emitir el certificado de tratamiento medioambiental.

**En cualquier caso, el CAT se ocupará de anotar la baja electrónicamente en el Registro de Vehículos de la DGT y entregará un justificante de la baja definitiva de la Dirección General de Tráfico indicativo de que el vehículo ha sido dado de baja en el Registro.**

Este justificante servirá para acreditar ante cualquier Administración que tu vehículo ha causado baja en Tráfico. Además este documento dispone de un sistema de verificación que permite comprobar por Internet su autenticidad.

**NOTA:** Si no presenta el trámite el titular, será necesario acompañar autorización firmada por éste, junto con su DNI original, en la que se haga constar la gratuidad (modelo disponible en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)).

En caso de ausencia de acreditación fehaciente de alguno de los datos arriba requeridos, podrá solicitarse documentación adicional.

Actualizada 29/06/2017